

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Dr. Julio Márquez Rodríguez**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo y para efectos de éste instrumento se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte la **Empresa PSC SUMINISTROS S.A DE C.V.**, representada por el **C. José Agustín López Garrido** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Dr. Julio Márquez Rodríguez, según se acredita con el nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes muebles que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 23 fracción III y 33 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Para efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el siguiente: Camino a Ahuehuetla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable como lo demuestra el instrumento con No. 15,753, volumen 239, con fecha 20 de julio del 2011, ante la fe del Lic. Jaime Reza Arana, Notario No. 53 del Estado de México en la Delegación de Tlalneptanla, Estado de México.
- El C. José Agustín López Garrido se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos con No. de folio: G06592570 y se encuentra debidamente facultado para celebrar le presente instrumento jurídico como apoderado legal, de conformidad con la Escritura No. 15,753, volumen 239, con fecha del 20 de julio del 2011, ante la fe del Lic. Jaime Reza Arana, Notario Público No. 53 del Estado de México en la Delegación de Tlalneptanla, Estado de México.
- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro Federal de Contribuyente No. PSU1107205W1 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa, como hace constar en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.
- Su actividad económica: la compra, venta, fabricación, maquila, distribución, consignación, importación, exportación de artículos varios tales como: electrónicos, eléctricos de alta o baja tensión, herramientas, publicitarios, muebles, partes y accesorios automotrices, juguetes, artículos militares que la ley permite, papelería, prendas de vestir, etc. Industria metálica y del aluminio, muebles e inmuebles.
- Señala su domicilio legal en: Calle Barranca Chica No. 32, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53270.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y

disposiciones vigentes respecto de la venta de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"**LA UNIVERSIDAD**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**" Bancas para exterior, con el objetivo de brindar un mejor servicio al alumnado en los espacios abiertos y de recreación en sede Cuauhtepc y de acuerdo a necesidades.

Partida	Descripción de los Bienes	Unidad	Cantidad	Precio Unitarios
21101	BANCAS PARA EXTERIOR PARA PARQUES DE 1.60* .50* .45 MTRS. FABRICACIÓN NACIONAL COMO PARTE DE MEJORA EN SERVICIOS SEDE CUAUHTEPEC.	PZA	10	\$ 4,815.18

Dichos bienes se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" en la adjudicación directa y que se detallan en el pedido oficial con número **PED/RM/ADJ/SUB.95/18** el cual forma parte integrante del mismo, y se encuentran debidamente firmados por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación de los bienes motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$60,240.09 (SeSENTA Mil Doscientos Cuarenta pesos 09/100 M.N.)**; la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PROVEEDOR**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a "**EL PROVEEDOR**" a los ocho días hábiles después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción de dichos bienes en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita da conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos de extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"**EL PROVEEDOR**" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "**EL PROVEEDOR**". "**LA UNIVERSIDAD**" a través del área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"**EL PROVEEDOR**" Declara tener su cuenta en Banco del Bajío, con No. de cuenta: 18872606 y clave interbancaria: 030290900010996796.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el contrato, a los 10 días naturales como tiempo máximo, los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuélla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo. en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 29 de noviembre al 20 de diciembre del 2018.

SEPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" entregue los bienes solicitados dentro de los diez días naturales siguientes al pedido, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega del mismo.

DECIMA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se le compró a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes será la siguiente:

El área usuaria, revisará los bienes conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA SEGUNDA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delictiva, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DECIMA TERCERA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, estados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN. Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA COMPETENCIA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 26 de noviembre del 2018.

POR LA "UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR


C. JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO
CUEVAS DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ JEFA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Vp.Bo.
RESPONSABLE ÁREA JURIDICA


LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
DEPARTAMENTO JURIDICO